



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Dirección General de Descarbonización y
Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA

MEMORIA DE IDONEIDAD DEL ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.P., M.P. (TRAGSATEC) “APOYO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE FRAUDES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS”

1. Justificación de la necesidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 98, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, las reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el contrato de suministro a tarifa, o de acceso a las redes, o con las facturaciones derivadas de los mismos serán resueltas administrativamente por el órgano competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla.

En la Comunidad de Madrid, conforme el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, le corresponden a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética las competencias en materia de energía.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se produjo un cambio importante en cuanto a la retribución percibida por las empresas distribuidoras por disminución de pérdidas por fraude, lo que dio lugar a que dichas empresas iniciaran campañas masivas de detección de fraudes en las instalaciones de los clientes conectados en sus redes. Por dicho causa, el número de reclamaciones de clientes afectados por liquidaciones de consumo de energía eléctrica de fraudes detectados en sus equipos de medida comenzaron a incrementarse de manera sustancial, pasando de varios cientos al año a más de un millar a partir del año 2014.

Adicionalmente, la obligación para las distribuidoras eléctricas de sustitución de los equipos de medida en suministros de potencia contratada inferior a 15 kW por equipos con capacidad de telegestión antes de finalización del año 2018, propició una mayor eficacia en la detección de fraude en los suministros, lo que vino a aumentar el número de reclamación de los clientes, tanto ciudadanos particulares como empresas, contra las liquidaciones del consumo defraudado efectuadas por la empresas distribuidoras que se recibieron en la entonces en la extinta Dirección General de Energía y Minas.

De esta forma, pese a los recursos aplicados desde la Subdirección de Energía, responsable de la emisión de los informes técnicos relativos a la acreditación de la situación de fraude en el suministro y, en su caso, de adecuación de la liquidación por la energía defraudada emitida por la empresa distribuidora, todavía quedan pendientes de gestionar unos 1.900 expedientes del 2016 y posteriores, para los que es necesario que se emita el correspondiente informe técnico como paso previo a motivar la resolución de cada reclamación.

Cabe indicar que dicha demora viene motivada por el histórico desajuste en el dimensionamiento de la estructura existente en la SG de Energía y los numerosos procedimientos administrativos y funciones asignadas a dicha subdirección. A lo que se suma un crónico problema de cobertura de las vacantes de puestos técnicos de estructura que no han podido ser ocupados por falta de funcionarios de carrera que puedan optar a los mismos.

La demora en la tramitación de estos expedientes perjudica de manera grave aquellos titulares de suministros en los que se finalmente no se concluye la existencia de fraude, por lo que procede que la empresa distribuidora devuelva al reclamante los importes facturados y satisfechos por este.

Así mismo, la necesidad de aplicar recursos a la tramitación de dichos expedientes supone detraerlos de la atención de las reclamaciones más recientes por fraudes, lo que reduce las

posibilidades del control administrativo para detectar y corregir malas prácticas realizadas por las empresas distribuidoras en la gestión actual del fraude, pudiendo derivarse en cortes de suministro indebidos por impagos de los clientes afectados de las liquidaciones por estos conceptos.

Es por ello que se evidencia la necesidad de adoptar medidas excepcionales y efectivas que solucionen en el menor plazo posible los retrasos acumulados y permita a las unidades administrativas afectadas poder desarrollar con normal desempeño las tareas adscritas a la Subdirección cumpliendo los plazos establecidos en la normativa aplicable sin generar nuevos retrasos.

Como se ha indicado, descartada la opción de la utilización de recursos procedes de la propia Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, cabe plantearse como alternativa la utilización de recursos externos y, dada la naturaleza de los trabajos a desarrollar, se considera que son más propios de una encomienda de gestión a un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración que de un contrato regulado en la legislación de contratos del sector.

Por todo ello, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y en el ámbito de sus competencias, solicita a la empresa TRAGSATEC apoyo técnico a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética para el análisis de expedientes de fraudes en instalaciones eléctricas.

Debe señalarse que el apoyo técnico propuesto se circunscribe a actuaciones meramente técnicas, como son el seguimiento y control del estado de tramitación de expedientes, la recopilación de datos o información y las propuestas de informes.

Son, por tanto, funciones de carácter auxiliar y de apoyo material. En ningún caso se trata de la tramitación de los procedimientos administrativos, en cuanto constituyen la actividad indispensable, técnica y ordinaria de las Administraciones, que queda reservada en exclusiva para los funcionarios públicos.

Interesa manifestar, así mismo, que los trabajos se realizarán conforme a los criterios de valoración técnicos y administrativos proporcionados por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a través de los protocolos de trabajo correspondientes, siendo la propia Dirección General la que dictará los actos que, en su caso procedan, para la elaboración de las propuestas de informes.

2. Justificación de la adecuación del contenido del encargo

De conformidad a Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, de la citada disposición.

Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la citada Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La empresa TRAGSATEC (GRUPO TRAGSA) tiene, entre las actividades que constituyen su objeto social las destinadas a la “elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales.

Dicha empresa acredita la experiencia en la realización de trabajos de asesoría y apoyo técnico en distintos ámbitos, como se adjunta al expediente, siendo la finalidad y la metodología aplicada en dichos trabajos conexas y reproducibles a la actividad administrativa propia de las competencias de esta Dirección General en relación con el análisis de fraudes en instalaciones eléctricas.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de adoptar una solución urgente, con unos niveles óptimos de calidad y de eficiencia justifican la encomienda de gestión a la empresa TRAGSATEC sin que en ningún caso suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En este sentido debe señalarse expresamente, que los trabajos objeto del encargo son, estrictamente, de carácter puntual y dirigidos a la ocasión concreta objeto del mismo,

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN
Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Firmado digitalmente por: ARLANDIS PÉREZ FERNANDO
Fecha: 2022.07.07 09:19

CMF/